



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

FECHA:	15/12/2021
<p>En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Cultura procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para adquisición de múltiples elementos musicales, tecnológicos y eléctricos que permitan fortalecer los diferentes programas artísticos y formativos que se realizan a través de la Secretaría de Cultura.</p>	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Cultura
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	<p>La administración Municipal de Guadalajara de Buga, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, responsabilidad, transparencia, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.</p> <p>La elaboración de los estudios y documentos previos, exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión que se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección, en virtud de lo anterior de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato interadministrativo a suscribir. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como: "Los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>La Secretaría de Cultura del municipio de Guadalajara de Buga tiene a su cargo las promotorias culturales a través de las cuales se brindan clases en CANTO, GUITARRA, PIANO, PERCUSION, DANZA MODERNA Y FOLCLORICA, ENTRE OTRAS HABILIDADES MUSICALES, lo cual beneficia a más de 200 niños, jóvenes y adultos anualmente, permitiendo a la municipalidad generar espacios de sano esparcimiento y semilleros artísticos, es por ello que se requiere de la adquisición de múltiples elementos musicales, tecnológicos y eléctricos que permitan fortalecer los programas sociales que se brindan a la comunidad, así mismo, se requiere contratar las labores de mantenimiento de los equipos musicales ya existentes.</p>



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015**

Con la ejecución de la presente invitación publica se pretende conservar la identidad de una municipalidad, la cual radica en su Patrimonio Cultural. Básicamente es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una huella propia y que son percibidos por otros como exclusivos.

Con el arte se expresan sentimientos humanos que se conectan con materias de las llamadas “bellas artes”, permitiendo elevar el espíritu de las personas, y es aquí efectivamente donde se relacionan con la importancia que tiene para aportar a la generación de identidad, debido a que la cultura actúa como espejo de expresión que identifica las formas de vida de las personas y -en este contexto- actúa como reflejo del quehacer cotidiano de una localidad, creando un conexo con las artes, a través de la exaltación de formas para mostrar elementos intangibles de un territorio, tales como; sentimientos y expresiones que marcan etapas, épocas alojadas en el imaginario colectivo y que tienen la necesidad de ser mostrados para darle sentido a la razón de ser de un territorio.

Mencionado lo antes expuesto, la entidad se permite mencionar que para la ejecución de la presente invitación publica, la entidad cuenta con el certificado de viabilidad y registro N° 20200761110275 ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio: implementar un (01) programa para infraestructura cultural. Y el certificado de viabilidad y registro 20200761110274 FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARADE BUGA, el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio: realizar un (01) fortalecimiento de las bibliotecas publicas. Ambos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

PLAN DE DESARROLLO	EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:		1
	SECTOR:		15
	PROGRAMA:		157
	SUBPROGRAMA:		1571
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	NUMERO:	20200761110274
		FECHA:	09/12/2021
	EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:		1
	SECTOR:		15
PROGRAMA:			158



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

	SUBPROGRAMA:	1582																													
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	NUMERO:	20200761110275																												
		FECHA:	12/03/2021																												
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE MÚLTIPLES ELEMENTOS MUSICALES, TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS DIFERENTES PROGRAMAS ARTISTICOS Y FORMATIVOS QUE SE REALIZAN A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.																														
IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO	<table border="1"><thead><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr></thead><tbody><tr><td>60</td><td>13</td><td>14</td><td>INSTRUMENTOS DE PERCUSION</td></tr><tr><td>60</td><td>13</td><td>10</td><td>INSTRUMENTOS DE TECLADO</td></tr><tr><td>60</td><td>13</td><td>16</td><td>SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES</td></tr><tr><td>60</td><td>13</td><td>18</td><td>ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA</td></tr><tr><td>60</td><td>13</td><td>17</td><td>INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS</td></tr><tr><td>32</td><td>13</td><td>10</td><td>ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRICOS</td></tr></tbody></table>			SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	60	13	14	INSTRUMENTOS DE PERCUSION	60	13	10	INSTRUMENTOS DE TECLADO	60	13	16	SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES	60	13	18	ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA	60	13	17	INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS	32	13	10	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRICOS
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE																												
60	13	14	INSTRUMENTOS DE PERCUSION																												
60	13	10	INSTRUMENTOS DE TECLADO																												
60	13	16	SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES																												
60	13	18	ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA																												
60	13	17	INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS																												
32	13	10	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRICOS																												
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.																														
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por el Secretario de Cultura, o quien ejerza sus funciones.																														
CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS:	Aquellas incluidas en el anexo técnico del presente proceso.																													
	NORMAS TECNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:	NA																													
	REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO	El oferente debera demostrar que cuenta con capacitadores musicales (multi-instrumentista) que se traslade																													



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015**

	ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	<p>a la ciudad de Guadalajara de Buga a fin de permitir que la entrega se realice con su respectiva capacitación sobre el manejo adecuado del instrumento a cada promotor musical, encargado de dictar las capacitaciones que requiera la Administración Municipal.</p> <p>Dentro de los elementos a adquirir se ubican artículos eléctricos por lo que la entidad estima necesario solicitar un técnico electricista el cual debiera contar con certificación CONTE.</p> <p>El futuro oferente debiera presentar Protocolo de bioseguridad previamente aprobado por parte de la entidad.</p> <p>La oferta debiera estar acompañada de la respectiva ficha tecnica de cada uno de los elementos a proveer.</p> <p>Los elementos musicales deberan tener una garantía no menor a 3 años.</p>
	GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO:	<p>CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista</p>



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

		autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que ele adeuden en desarrollo del contrato.
	GARANTIAS EXIGIDAS	<p>Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (...)".</p> <p>En el Evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del Decreto 1082. Así las cosas, se ha determinado solicitar los siguientes amparos dentro del proceso:</p> <p>CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).</p> <p>CALIDAD DE LOS BIENES, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, más 4 meses más contados a partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015).</p>
VALOR DEL CONTRATO	EL Municipio de Guadalajara de Buga cuenta con un presupuesto de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL,	



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015**

	DIECISEIS MIL PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$39.963.016.96)	
BASE PARA TOMAR EL VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto de mercado fue tomado con base en precios de mercado obtenido a través de cotizaciones verificadas por el Secretario de Cultura, así como, el análisis del sector económico al cual pertenece el objeto a contratar.	
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021.	Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuestales del caso.
FORMA DE PAGO	Se realizara un único pago una vez realizada la entrega de todos los elementos.	Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	NUMERO:	2021.CEN.01.000106
	FECHA:	19/01/2021
	VALOR:	\$68.000.000.00
	NUMERO DEL RUBRO:	2.3.2.02.01.003.33.02
	FUENTE:	2163
	VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$20.000.000.00
	NUMERO:	2021.CEN.01.001216
	FECHA:	25/08/2021
	VALOR:	\$37.526.681.40
	NUMERO DEL RUBRO:	2.3.2.02.01.003.33.01
	FUENTE:	2163
	VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$19.963.016.96
ANALISIS DEL	La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o	



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

RIESGO	<p>suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.</p> <p>Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.</p> <p>-Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.</p> <p>-Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.</p> <p>-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.</p> <p>-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p> <p>Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:</p>
---------------	--

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015**

para la ejecución del contrato por parte del contratista.		
RIESGO FINANCIERO: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado..	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la pauta publicitaria guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO POR PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	Contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, más 4 meses más contados a partir de la expedición de la



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015**

		póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015)
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	Contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).
CALIDAD DE LOS BIENES	Contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, más 4 meses más contados a partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015).



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	GENERAL	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACIÓN UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
	INTERNO	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLEGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD E LA MATERIA PARA LA CUAL FU CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
	EJECUCION	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGASE A CONOCER QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGUN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION
	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARI	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

JOHN EDWARD ROLDAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE CULTURA